

La Legislatura de la Provincia de Córdoba

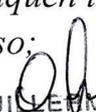
Sanciona con fuerza de

Ley: 10739

Artículo 1º.- *Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 10545, el que queda redactado de la siguiente manera:*

Artículo 1º.- *Las facturaciones que emitan los entes distribuidores o quienes fueran responsables de la facturación del cobro de prestaciones de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, agua y saneamiento, previa autorización del ente regulador del servicio o, en su defecto, del órgano con competencia tarifaria en materia de que se trate, deben contener exclusivamente:*

- a) El cargo por el consumo realizado por el usuario calculado según el cuadro tarifario vigente al momento del consumo;*
- b) Los cargos, fondos y aportes previstos en los marcos regulatorios y demás leyes específicas;*
- c) El cargo de la energía consumida para uso público de la comunidad que no podrá superar el diez por ciento (10%) de lo facturado por la energía suministrada a cada usuario, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo. El porcentaje previamente referido se ampliará hasta al quince por ciento (15%) en el caso de los municipios y comunas de menos de cincuenta mil (50.000) habitantes. En ese supuesto, los municipios y comunas antes referidos deben requerir autorización expresa al Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP), presentando los informes correspondientes que justifiquen la aplicación del incremento previsto en el presente inciso;*


GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO

Legislatura de la Provincia de Córdoba



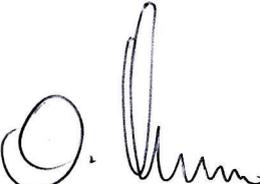
Poder Legislativo

Provincia de Córdoba

- d) Los subsidios que resulten aplicables, y
- e) El Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, si correspondiere.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN CÓRDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----**


GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA


MANUEL FERNANDO CALVO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA